



**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

El que suscribe, **Diputado José Juan Espinosa Torres**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 147, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla y 121 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición de punto de acuerdo por la que se exhorta al Gobernador del Estado de Puebla para que dentro de los procesos de canje de placas y tarjeta de circulación para vehículos, en cualquier modalidad, se exente del pago de derechos a los contribuyentes sin adeudos** bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que con fecha 14 de noviembre de 2019 se dio a conocer el canje generalizado de la Tarjeta de Circulación, acto que fue corroborado mediante la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2020 que presentó el Gobernador del Estado de Puebla.

Que con fecha 11 de diciembre de 2019 el Gobernador Luis Miguel Barbosa Huerta anunció el canje generalizado de placas.

Que de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana 0010-SCT-2-2000 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2010 se establece el canje de placas, debe tener verificativo cada tres años¹ sin embargo dicha norma no exige que el costo sea cubierto por los usuarios. Que mediante boletín expedido por la Coordinación de Comunicación y Agenda Digital de fecha 16 de diciembre de 2019 el Gobernador Luis Miguel Barbosa dio a conocer que el canje de placas tendría un costo de novecientos sesenta y cinco pesos donde además en declaraciones afirmó que no se cobraría el Control Vehicular.

Que faltando a su palabra el Gobernador del Estado con fecha 02 de enero de 2020 mediante boletín expedido por la Coordinación de Comunicación y Agenda Digital se informa de la habilitación de pago de control vehicular.

Que considerando que el costo del canje de placas en otras entidades es menor al del presupuestado en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla

Puebla	\$965.00
Morelos	\$844.90
Ciudad de México	\$677.93
Estado de México	\$623.00
Tamaulipas	\$422.00

¹ 5.1.3.1 Placas de reposición o ampliación. El modelo de placa establecido en la figura 1 y sus características de diseño de acuerdo al tipo de servicio que se indican en las figuras 1a a la 1n, del Apéndice A normativo, se deben utilizar como patrones para la fabricación de placas de reposición o ampliación que requieran las entidades federativas, Distrito Federal o la Secretaría que ya hayan efectuado su canje total de placas considerando el periodo de vigencia de tres años, contado a partir del inicio del mismo; excepto por lo que se refiere a las placas de motocicletas cuyas dimensiones continuarán vigentes.

Tlaxcala	Sin Costo
Jalisco	No obligatorio

Que considerando que en otras entidades como Tlaxcala o el Estado de México se condonó el pago de derechos a los contribuyentes sin adeudos.

Que considerando que ante la ausencia de un acuerdo del Ejecutivo del Estado y ante sus declaraciones los Poblanos se encuentran en estado de incertidumbre ante las declaraciones contradictorias del Gobernador, por lo que solo se encuentran vigente los costos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2020.

Canje de Placas	\$965.00
Canje de Tarjeta de Circulación	\$530.00
Control Vehicular	\$530.00
	\$2025.00

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla propongo la siguiente proposición de

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA QUE DENTRO DE LOS PROCESOS DE CANJE DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS, EN

CUALQUIER MODALIDAD, SE EXENTE DEL PAGO DE DERECHOS A LOS CONTRIBUYENTES SIN ADEUDOS.

SEGUNDO: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y 120, 121 Y 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN VIRTUD DE LA URGENCIA DEL ASUNTO SOLICITO SE DISPENSE DEL TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

**Palacio Legislativo, Cuatro Veces Heroica
Puebla de Zaragoza, Enero del 2020**

Diputado José Juan Espinosa Torres